

**NOTA DE SERVICIO 4/2017 sobre actuaciones a realizar en el marco de los contratos de conservación de la Red del Estado en caso de incidentes en el que se vean involucrados vehículos de transporte de mercancías peligrosas**

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, define las mercancías peligrosas como aquellas materias y objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el vigente Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) o en otras disposiciones específicas.

Las materias y objetos consideradas mercancías peligrosas por el ADR son capaces de generar humos, gases, vapores, polvos o fibras de naturaleza explosiva, inflamable, tóxica, infecciosa, radiactiva, corrosiva o irritante, en cantidades que pueden producir daños a personas, bienes o al medio ambiente.

En consecuencia, cuando en un incidente en carretera se produzca un daño al continente o contenido de un vehículo que transporte mercancías peligrosas, existirá un riesgo añadido, y difícilmente valorable a priori, a las labores habituales de atención a accidentes e incidentes que están previstas en el marco de actuación de los contratos de conservación.

Suponen una situación en la que es conveniente definir los límites de actuación del personal de conservación y que requiere de una formación previa de dicho personal para que sea capaz de identificar los riesgos que existen según el contenido que transporte el vehículo, con el fin de que puedan tomar las medidas pertinentes de aviso a servicios de emergencia y de seguridad.

En esta nota de servicio se disponen las líneas básicas de actuación cuando se haya producido un daño al continente o contenido del vehículo, así como la identificación del producto y la caracterización de su peligrosidad. La empresa adjudicataria del contrato de conservación deberá establecer una formación específica y un procedimiento de trabajo de los operarios en base a las características del producto y en coordinación con los servicios de emergencia.

Como regla general, son los medios humanos dependientes de otros Organismos los que tienen la formación y medios de protección adecuados para tratar con mercancías peligrosas, por lo que el personal de las empresas de conservación se abstendrá de actuar sobre las mismas y su intervención no será la exigida en el Pliego para un accidente usual.

Según la Normativa Básica de Protección Civil, cada Comunidad Autónoma debe definir un Plan Especial ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. Este plan establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, para hacer frente a las emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril que ocurran dentro de su ámbito territorial.

Es en este plan donde cada Comunidad Autónoma define qué organizaciones, públicas o privadas, deben formar parte del equipo de primera intervención.

## 1. Identificación de mercancías peligrosas

Para su identificación en carretera por el personal de conservación, se observará la señalización exterior del vehículo, obligatoria tanto para vehículos de transporte de mercancías peligrosas por carretera, como para materias transportadas.

En concreto, obligatoriamente, los vehículos de transporte deberán ir identificados según la mercancía peligrosa a través de:

- **Panel naranja**
- **Marcado y Etiquetado del peligro**

Se adjunta como anejo una recopilación de la información recogida en dicha señalización, según la normativa vigente.

## 2. Criterios generales de actuación

Ningún operario de la conservación, en ningún caso, debe actuar sobre el vehículo o su carga. Son los Bomberos, Protección Civil o el personal técnico del transportista, quienes tienen la función y la responsabilidad de hacerlo. Durante los primeros momentos de la emergencia, la responsabilidad de tomar las primeras medidas recae sobre los miembros de la tripulación del vehículo que transporte las mercancías peligrosas.

Los operarios de conservación deben ocuparse de señalar la incidencia y, en caso de que lleguen al lugar del siniestro antes que otros órganos competentes, una vez analizado el grado de riesgo existente (tras identificar si es posible el material y el peligro), avisar a los servicios de emergencia y al personal de conservación responsable, manteniendo la seguridad de la vía y realizando incluso, si procede, el corte de la circulación; todo ello de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Una vez personado en la carretera, el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma asumirá el mando y decidirá las actuaciones a realizar así como los órganos encargados de ellas. El personal de conservación sólo desempeñará los trabajos previstos en el procedimiento de trabajo.

Con carácter general, la contención de vertidos o residuos de mercancías peligrosas será realizada por los bomberos, dado que disponen de la formación, ropa, elementos de protección y herramientas adecuadas para los diferentes tipos de mercancías peligrosas. Las operaciones de retirada y limpieza de los residuos peligrosos se realizarán aplicando las medidas previstas en los planes especiales.

Terminada la retirada de las mercancías peligrosas, las tareas de *reparación de urgencia* de las vías de comunicación afectadas y restablecimiento del tráfico deben estar estipuladas en el Plan Especial (apartado II.3.i) de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril).

### 3. Responsabilidad de la empresa adjudicataria

A continuación se detallan las principales responsabilidades de la empresa adjudicataria del contrato de conservación en este tipo de situaciones:

- Desarrollar un procedimiento de trabajo ante este tipo de situaciones, dentro del marco estipulado en el Plan correspondiente, en coordinación con los servicios de emergencia y teniendo en cuenta los criterios generales fijados en el anterior apartado y las singularidades del sector. Dicho procedimiento establecerá claramente los límites de actuación del personal de conservación para cada clase de mercancía peligrosa.
- Asegurarse de que todo personal de conservación posee formación ante este tipo de incidencias y es conocedor de la metodología establecida en el procedimiento de trabajo.
- El Jefe COEX, o el responsable del contrato que se encuentre de guardia, deberá personarse en el lugar del accidente en el menor tiempo posible, siempre que se trate de un accidente donde se haya producido un vertido de mercancías peligrosas o exista riesgo de producirse.
- Asegurar que se actúa según lo establecido en el procedimiento de trabajo, en las instrucciones marcadas por el centro de emergencias y lo indicado por los expertos en la materia.
- Recopilar y facilitar al operario de conservación in situ, al Director del contrato y al encargado toda la información acerca de la mercancía peligrosa.
- Realizar el seguimiento del accidente junto con los responsables del centro de emergencias hasta la finalización del mismo.
- Garantizar la restitución de la situación del tráfico tras la comunicación por parte del centro de emergencias de la finalización de la incidencia.

### 4. Planes específicos de Protección Civil y participación en simulacros

Los servicios de conservación de las Demarcaciones de Carreteras del Estado deberán mantener los contactos oportunos de coordinación y colaboración con las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones del Gobierno para establecer los procedimientos de coordinación necesarios con los Servicios de Protección Civil de las Comunidades Autónomas correspondientes, de manera que se facilite la realización de simulacros y la redacción de procedimientos de trabajo coordinados con dichos servicios, según lo establecido en los planes correspondientes.

Madrid, de                      de 2017  
**EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE  
CONSERVACIÓN**

  
Fdo.: Jaime López-Cuervo Abad

**APROBADA**  
Madrid, de                      de 2017  
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CARRETERAS**

  
Fdo.: Jorge Urrecho Corrales

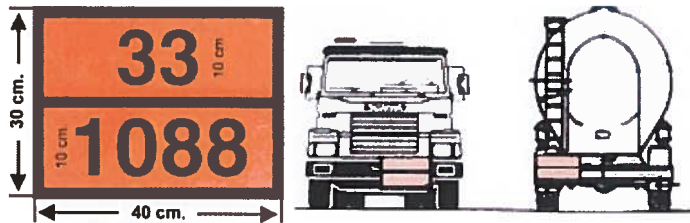
## ANEJO IDENTIFICACIÓN EXISTENTE EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSAS

### 1. Panel naranja

Colocados en la unidad de transporte, sirven para identificar la mercancía que se transporta y el peligro que presenta, en caso de verse involucrada en un accidente.

Serán de color naranja, retrorreflectantes y con un reborde negro. Sus dimensiones habituales son de 30 x 40 cm.

Si la mercancía transportada tiene número de identificación de peligro, los paneles naranja deberán llevar este número así como el número ONU correspondiente.



Nº de Identificación del peligro (2 o 3 cifras)

Nº de Identificación de la materia (4 cifras)

### Número de identificación del peligro

El número de identificación de peligro se compone de dos o tres cifras que indican, en general, los peligros siguientes:

Cifra de peligro	Significado
2	Emanación de gas resultante de presión o de una reacción química.
3	Líquidos (vapores) y gases inflamables.
4	Sólidos inflamables.
5	Materia comburente (favorece incendios).
6	Toxicidad.
7	Radiactividad.
8	Corrosividad.
9	Peligro de reacción violenta espontanea.

Existen combinaciones de cifras que tendrán una significación especial.

## Nº de Identificación de la materia (4 cifras)

Es un número de cuatro cifras que representa la identificación de la materia de que se trate. El número ONU está asignado por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas y recogido en el Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR).

## 2. Marcado y etiquetado del peligro

De forma genérica, todos los transportes de mercancías peligrosas irán identificados por unas placas-etiquetas fijadas en los dos costados y en cada extremo del contenedor o cisterna. Existen excepciones marcadas en la normativa de ADR que limitan la obligatoriedad en función del tamaño del vehículo y otras condiciones particulares.

La placa-etiqueta que identifica el peligro, tiene una forma de un cuadrado colocado sobre un vértice formando un ángulo de 45º (en rombo). Miden como mínimo 250 mm x 250 mm. La placa-etiqueta incluirá un símbolo (pictograma de peligro) y el número o las cifras prescritas para la etiqueta correspondiente a la mercancía peligrosa en cuestión.

A continuación se presenta una imagen de las placas-etiquetas según la legislación vigente:

